

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1 CIUDAD REAL

SENTENCIA: 00023/2022

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N11600

C/ ERAS DEL CERRILLO 3, 13071 CIUDAD REAL
Teléfono: 926-27-90-26 Fax: 926-27-89-18

Correo electrónico: contenciosol.ciudadreal@justicia.es

Equipo/usuario: MDL

N.I.G: 13034 45 3 2021 0000143

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000071 /2021 /

Sobre: AD De D/Da:

Abogado: JAIME LUNA CALERO

Procurador D./Da:

Contra D./Da AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO

Procurador D./Dª

SENTENCIA

Ciudad Real, 8 de marzo de dos mil veintidós.

En nombre de S.M. El Rey, el Ilmo. Sr. D. Santiago Corral Diezma, Magistrado-Juez en funciones de sustitución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, habiendo visto en única instan cia los present es autos de recurso contencioso-administrativo nº 71/2021, seguidos a instancias de Dª. , r epresentada y dirigida por el Letrado D. Jaime Luna Calero, contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, representado y dirigido por el Letrado D. Juli án Gómez -Lobos Yanguas, sobre impugnación de sanción de tráfico.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con f echa 12 de mar zo de 2021 se presentó recurso contencioso-administrativo por D^a .

contra la Resolución-Decreto de fecha 16 de diciembre de 2020, dictada por la Excma . Alcaldesa-Presidenta del

Firmado por: SANTIAGO CORRAL DIEZMA 09/03/2022 07:00 Minerva Firmado por: GREGORIO PEREZ FERNANDEZ-MAYORALAS 09/03/2022 08:48 Minerva



Ayuntamiento de Ciudad Real en el Expediente AYTOCR2020/27708, por la que se d esestima el recurso de reposición presentad o por la recurrente el día 19 de junio de 2020, formulando demanda en la que, tras las alegaciones de hecho y de derecho que estimó perti nentes, suplicó que se dictara sentencia por la que:

- 1°.-Se declare la irregularidad de las notificaciones realizadas en los expedientes sancionadores n°180046409; n°2019/26297(del que deriva el n° 2020/06710); y n° 2019/26490(del que deriva el n° 2020/06755) por esta rincorrectamente realizadas, según la doctrina jurisprudencial reseñada, ordenando su retroacción al momento de la primera notificación.
- 2°.-Se declare, igualmente, la anulación de las resolucione s dictadas en los expedientes sancionadores n° 180046409, n°2020/06710 yn° 2020/06755, derivadas de la no identificación del conductor, dejando sin efecto las sanciones impuestas, ordenando para e llo cuanto en derecho proceda, incluidas las devoluciones a que haya lugar.
- 3°.-Todo ello con expresa imposición de las costas devengadas en este proceso a la Administración demandada.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso por el cauce del procedimiento abreviado, se ha allanado la Administración a la demanda, quedando los autos con clusos y vistos para dictar sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiéndose allanado la Administració n a la demanda y no constituyendo ello infracción manifiesta el ordenamiento jurídico, acompañando la Resolución -Decreto de la Excma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ciudad Real de



19 noviembre 2022, es procedente dictar sentencia accediendo a lo solicitado, de conformida d con lo esta blecido en el artículo 75 de la LJCA.

SEGUNDO.- De con formidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el 395 de la LEC y al no apreciarse mala fe, no procede hacer especial condena en las costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

FALLO

Debo estimar, por allanamiento, el recurso contencioso administrativo interpuesto por Da. contra la Resolución-Decreto de fecha 16 de dici embre de 2020, dictada por la Excma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ciudad Real en el Expediente AYTOCR2020/27708, por la que se desestima el recurso de re posición presentado por la recurrente el día 19 de junio de 2020, y declaro la irregularidad de las notificaciones realizadas en los expedientes sancionadores n°180046409; n°2019/26297 (del que deriva el n° 2020/06710); y n° 2019/26490 (del que deriva el n° 2020/06755) igualmente, anulo las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores n° 180046409, n°2020/06710 yn° $\,$ 2020/06755, derivadas de la no identificación del conductor, dejando sin efecto las sanciones impuestas, ordenando para ello cuanto en derecho proceda, incluidas las devoluciones a que haya lugar ; sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia haciendo saber que la misma es firme al no tener recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



EL MAGISTRADO-JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, mediante lectura íntegra de la misma; doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.